



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/42116

23/03/2021

102862

AUTOR/A: ELIZO SERRANO, María Gloria (GCUP-ECP-GC)

RESPUESTA:

Los derechos humanos son una prioridad de la política exterior española. Por ello, se siguen de cerca los asuntos que afectan a su situación tanto en Bahréin como en el mundo, siempre desde el pleno respeto al principio de no injerencia en los asuntos internos de terceros estados.

En el plano de nuestras relaciones con el Reino de Bahréin, las cuestiones relativas a los derechos humanos están siempre incluidas en el diálogo bilateral, en línea con nuestras prioridades en este área.

Sirva de ejemplo la preocupación que manifestamos cuando, en 2017, se puso fin a la moratoria de las ejecuciones aprobada en 2010, ya que España considera la pena capital un castigo cruel, inhumano y degradante.

En el plano multilateral, destaca el trabajo realizado por España en el Consejo de Derechos Humanos en el marco de los Exámenes Periódicos Universales (EPU). En el último de ellos, en 2017, España instó a Bahréin a ratificar tratados internacionales sobre derechos humanos; a reinstaurar la moratoria de las ejecuciones de cara a abolir la pena de muerte; a reformar las fuerzas de seguridad para mejorar su capacitación y formación en derechos humanos y evitar abusos en el uso de la fuerza; y al cese de la represión de defensores y activistas, periodistas y Organizaciones No Gubernamentales.

En el marco de las actuaciones de la Unión Europea, cabe señalar el seguimiento que hace la Delegación de la Unión Europea en Riad sobre casos individuales y el diálogo regular sobre derechos humanos que la Unión Europea mantiene con Bahréin, cuya última edición se celebró el 7 de noviembre de 2019 en Bruselas. El derecho a un juicio justo o las detenciones arbitrarias fueron puntos tratados.



Las autoridades españolas aplican a las exportaciones de material de defensa los artículos 6 (Prohibiciones) y 7 (Evaluación de las exportaciones) del Tratado sobre el Comercio de Armas a la hora de autorizar o denegar una exportación de material incluido en dicha norma, además de tener en cuenta los ocho criterios contenidos en la Posición Común 2008/944/PESC del Consejo, de 8 de diciembre, por la que se definen las normas comunes que rigen el control de las exportaciones de tecnología y equipos militares, y los criterios del Documento de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) sobre armas pequeñas y armas ligeras de 24 de octubre de 2000.

Estas previsiones normativas contemplan que las autorizaciones para la transferencia de material de defensa y doble uso podrán ser suspendidas, denegadas o revocadas en los supuestos en que existan indicios racionales de que puedan ser utilizados en situaciones de violación grave de los derechos humanos.

Para finalizar, se informa que las solicitudes de exportación son analizadas caso por caso por la Junta Interministerial Reguladora del Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso (JIMDDU), bajo la presidencia de la Secretaría de Estado de Comercio, y las licencias son acompañadas de documentos de control del uso, destino y usuario finales.

Madrid, 30 de abril de 2021

